

**ACUERDO No. 021 DE 2019
(30 AGOSTO 2019)**

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación y/o elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el período institucional del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA, CAM,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *"entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) de la ley 99 de 1993 define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *"El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 1o de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez"*

Que el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el artículo 44 de los Estatutos de la Corporación aprobados por medio de la Resolución No. 1368 del 21 de septiembre de 2005 del Ministerio de Ambiente, modificado mediante el artículo 5º del Acuerdo No. 001 del 26 de octubre de 2009, consagra: *"El Director General tiene la calidad de empleado público, sujeto al régimen de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1768 de 1994, y el Decreto 3345 de 2003, o en las normas que las modifiquen o complementen y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional... El Director General de la Corporación será designado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo para el período que determine la ley, siguiendo un proceso público abierto,*

883.300

conforme a las normas y procedimientos que se hallen vigentes, y podrá ser reelegido por una sola vez...

El proceso y acto de nombramiento del Director General, no está sujeto a notificaciones, recursos y a las normas del Código Contencioso Administrativo, por corresponder a una facultad de libre designación y nombramiento por parte del Consejo Directivo.

El Director General tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo el lleno de los requisitos legales exigidos; subsidiariamente se posesionará ante un Notario de la sede principal de la Corporación o ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director General de la Corporación, se requiere mediante el presente Acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo

ACUERDA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.- Al procedimiento de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, en armonía con las normas citadas y los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, los Estatutos de la Corporación en lo que no contravengan las leyes superiores, lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios mencionados, el Consejo Directivo a través del Secretario del mismo, invitará a la Procuraduría General de la Nación, para que ésta en ejercicio de su función preventiva, acompañe en este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.- En desarrollo del principio de publicidad, además de los medios previstos en este reglamento para la convocatoria, la página web de la Corporación, www.cam.gov.co, será el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de este proceso

de designación del cargo de Director General, para el período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO.- En la Página web de la Corporación, www.cam.gov.co se establecerá un mecanismo de participación ciudadana, para efectos de denuncias sobre eventuales irregularidades en el proceso de designación del cargo de Director General, para el período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO: El procedimiento de designación del Director General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma anexo al presente Acuerdo, que hace parte integral de éste. En consecuencia, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las comisiones, sesiones ordinarias y/o extraordinarias contempladas en dicho cronograma.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.- El proceso de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación regional, en un medio radial, en un lugar visible de la sede principal y de las Direcciones Territoriales de la Corporación, y en la página web de la misma, al menos con siete (7) días hábiles de anticipación a la fecha límite para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el inciso anterior, contados a partir de la fecha de publicación del aviso.

PARÁGRAFO. El Secretario General de la Corporación deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.- Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado debidamente constituido para tales efectos, ante la Secretaría General de la Corporación o quien haga sus veces, en el lugar, las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública. El cronograma fijara un término de inscripciones no inferior a tres (3) días hábiles, como garantía de participación.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaría. La urna deberá ser sellada previamente por el Secretario General de la Corporación, quien conservará una de las llaves y las otras dos deberán ser entregadas, cada una, a los dos miembros de la comisión del Consejo a que se refiere el Artículo Séptimo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario General de la Corporación, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARÁGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros del Comité del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes. Los aspirantes autorizarán por escrito la publicación de los documentos presentados a efectos de garantizar la transparencia y publicidad del proceso, para lo cual anexarán a su hoja de vida un CD con la copia electrónica de la hoja de la misma con todos los documentos presentados.

ARTÍCULO SEXTO: CIERRE DE INSCRIPCIONES Y APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.- Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de la comisión del consejo directivo a que hace referencia en el artículo séptimo de este reglamento, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario General del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción y el acta de cierre de inscripciones y

apertura de la urna, al Comité del Consejo Directivo, a efectos de que este realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario General de la Corporación deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en la página web, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, así como el medio magnético de las hojas de vida de los aspirantes.

CAPITULO III DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.- El Consejo Directivo de la Corporación conformará un Comité, encargado de estudiar y evaluar las hojas de vida de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripciones y recepción de hojas de vida y documentos soporte.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción y se limitara a la verificación de los requisitos para optar al cargo de director y al análisis de conocimientos y experiencia de los aspirantes.

Los requisitos que el Comité del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, a saber:

1. Título Profesional Universitario.
2. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.
3. Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno deben ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.
4. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para estos efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;

- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio;
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el capítulo 3 del Título Segundo del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Comité del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por los siguientes consejeros: El Gobernador del Huila o su delegado; el delegado del Ministro de Ambiente; Eugenio Silva Ruiz, representante del sector privado; Zuleima Patricia Peña Valenzuela, Alcaldesa de Saladoblanco; Fernando Martínez Lugo, representante de las entidades sin ánimo de lucro; y Leonardo Home Quinayas, representante de las comunidades indígenas. El Revisor Fiscal realizará acompañamiento en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ELABORACION DEL INFORME.- A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo anterior, la comisión elaborará un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME Y RECLAMACIONES: El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado al Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria, en la fecha y hora establecida y convocada en el cronograma y se publicará en la página web de la Corporación.

Las reclamaciones a que haya lugar, se interpondrán en el término previsto en el cronograma, que no será inferior a tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe. El Comité a que hace referencia el artículo séptimo del presente Acuerdo, estudiará las reclamaciones presentadas, para lo cual dispondrá de un término de un (1) día hábil.

Las reclamaciones, en caso que las hubiere, deberán realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

De las reclamaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en Informe final que debe ser presentado para su aprobación al Consejo Directivo en sesión extraordinaria, en la fecha prevista en el cronograma.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS.- Una vez resueltas las reclamaciones, el Consejo Directivo, conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, la cual se conformará de conformidad con el orden de inscripción de los candidatos.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Comité del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación, de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y la respuesta de las mismas. El listado final de aspirantes será publicado en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Consejo Directivo de la Corporación podrá entrevistar, en sesión ordinaria o extraordinaria, a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

La entrevista señalada, en el evento de realizarse, no constituirá prueba de selección ni tendrá puntaje alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Previa a la designación del Director General, el Secretario del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, previo a la sesión para la designación del Director General de la Corporación.

CAPITULO IV DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA DESIGNACION.- La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el periodo institucional del 1º de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, será realizada en sesión ordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la Ley 99 de 1993 y los estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA VOTACIÓN.- La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo, en concordancia con lo estipulado en los estatutos de la Corporación. El voto será nominal y público.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición constitucional y deberá ser publicado en la página web de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diez y nueve (2019).



JOSE NELSON POLANIA TAMAYO
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario

ANEXO NÚMERO 1

CRONOGRAMA PROCESO DE ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL DE LA CAM POR EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023	
FECHA	ACTIVIDAD
2 de octubre de 2019	Publicación del Aviso de Convocatoria en un diario de amplia circulación regional, en un medio radial, en un lugar visible de la sede principal y las Direcciones Territoriales de la Corporación y en la página web de la misma
9 de octubre de 2019	8:00 A.M. Habilitación de la urna y acta de la misma. Lugar: Secretaría General de la Corporación, ubicada en el Bloque 1 de la Sede de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva.
Del 9 al 11 de octubre	Inscripciones y entregas de hojas de vida con sus respectivos anexos ante el Secretario General. Lugar. Secretaría General de la Corporación, ubicada en el Bloque 1 de la Sede de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva. En el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M. y 2:00 P.M. a 5:00 P.M.
11 de octubre de 2019	5:00 P.M. Apertura de la urna, acta de la misma y entrega de las hojas de vida a la Comisión designada por el Consejo Directivo para la verificación del cumplimiento de requisitos exigidos para ocupar el cargo de Director General. Lugar. Secretaría General de la Corporación, ubicada en el Bloque 1 de la Sede de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva
Del 15 al 17 de octubre de 2019	Verificación del cumplimiento de requisitos exigidos para ocupar el cargo de Director General, y elaboración del informe preliminar sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos exigidos y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento, por parte de la Comisión designada por el Consejo Directivo para tales efectos
18 de octubre de 2019	Reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Corporación para la presentación del informe preliminar antes mencionado, y someterlo a consideración y aprobación de los consejeros. Hora 9:00 A.M. Lugar. Sala de Juntas de la Dirección General de la CAM. Carrera 1 No.60-79 de la ciudad de Neiva.
18 de octubre de 2019	Publicación en la página web de la CAM, de la lista preliminar de aspirantes que cumplen los requisitos exigidos y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento
Del 21 al 23 de octubre de 2019	Recepción de observaciones por parte de los interesados sobre el informe preliminar de verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Director General, publicitado en la página web de la CAM. Lugar: Oficina de correspondencia de la CAM, ubicada en la Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva. Hora: 7:00 A.M. a 12:00 M / 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
24 de octubre de 2019	Estudio de las observaciones presentadas al informe preliminar de verificación de requisitos, por parte de la Comisión designada por el Consejo Directivo.
25 de octubre de 2019	Reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Corporación para la presentación del informe final por parte de la Comisión designada, en el que consten las reclamaciones al informe preliminar y la respuesta a las mismas, para someterlo a aprobación del Consejo Directivo; y conformación de la lista de candidatos que cumplen los requisitos exigidos. Hora 9:00 A.M. Lugar. Sala de Juntas de la Dirección General de la CAM. Carrera 1 No.60-79 de la

	<p>ciudad de Neiva</p> <p>Publicación en la página web de la CAM, de las respuestas a las observaciones formuladas y del listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos.</p>
29 de octubre de 2019	<p>Presentación de la propuesta de gestión de los candidatos admitidos. En reunión extraordinaria del Consejo Directivo. Hora 9:00 A.M. Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de la CAM, situada en la Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva</p>
30 de octubre de 2019	<p>Designación o elección del Director General. En reunión ordinaria de Consejo Directivo. Hora: 9:00 A.M. Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de la CAM, situada en la Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva.</p>